

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. 2020-187

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** seguido por **SCOTIABANK COLPATRIA** a través de apoderado judicial contra **JAVIER DARIO VALDES SEVERINO**, con solicitud de cesión de crédito y derechos a la entidad SYSTEMGROUP SAS. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de agosto de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinticuatro, (24) de agosto de dos mil Veintidós (2022)

Radicado : 2020-187
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado : JAVIER DARIO VALDES SEVERINO

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la cesión de crédito presentada por la parte demandante y SYSTEMGROUP SAS.

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y analizado el contrato de cesión aportado en el proceso de la referencia, se observa, que SCOTIABANK COLPATRIA, quien inicialmente es parte demandante, cedió sus derechos, por medio de un contrato, a PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOLCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA, APODERADO GENERAL SYSTEMGROUP SAS.

Revisado dicho contrato se aprecia que quien otorga poder a LUISA FERNANDA GIL, esto es, JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, no se encuentra como representante legal para fines judiciales en ninguno de los documentos acompañados con el escrito de cesión.

Siendo ello así no puede aceptarse la cesión de crédito suscrita por la Dra. LUISA FERNANDA GIL, en calidad de apoderada especial del banco demandante, por lo que se requerirá a la parte actora que allegue documento que acredite la calidad con actúa el señor JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, y el poder que éste confiere a la Dra. LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Requírase al actor para que acompañe documento que acredite la calidad con actúa el señor JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, y el poder que éste confiere a la Dra. LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f342bdd97afd4d18d474835e94aa4ab2834bc4006b397391d07559f63acc229**

Documento generado en 24/08/2022 08:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>